



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## ALCALDIA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 168-2023-MPSM

San Marcos, 01 de junio del 2023

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**

**VISTO:**

El Formato único de trámite N° 0011003, de fecha 17 de mayo del 2023, mediante el cual el ciudadano: CESAR ALEXANDER DIAZ SORALUZ, solicita contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad con doña MARIA ROSA RABANAL TIRADO, expediente con registro N° 03387, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, los señores: **CESAR ALEXANDER DIAZ SORALUZ y MARIA ROSA RABANAL TIRADO**, mediante documento de vistos, acuden a esta Entidad para hacer saber que desean contraer Matrimonio Civil, que cumplen con los requisitos señalados en el Artículo 248° del Código Civil y con los requisitos establecidos en el procedimiento 6 del TUPA Institucional, y no habiéndose presentado ninguna causal de impedimento.

Que, de acuerdo al inciso 16) del Art. De la Ley 27972 Ley orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO: DECLARESE** la capacidad de los pretendientes: **CESAR ALEXANDER DIAZ SORALUZ y MARIA ROSA RABANAL TIRADO**, quienes podrán contraer Matrimonio Civil dentro de los cuatro meses a partir de la fecha, conforme a Ley, debiéndose anotar su inscripción.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
  
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE  
ALCALDE PROVINCIAL